DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD – DADIS	PÁGINA 1 DE 10
ADQUISICION E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y DE INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.	ESTUDIOS PREVIOS
	OCTUBRE DE 2025

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

No. Plan Anual de Adquisiciones:	**Código UNSPSC: 43211507, 43211600, 43211700, 43233205, 46171600, 46171622**
Nombre del proyecto	**FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y DE INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.**
Código Presupuestal	**2.3.1905.0300.2024130010018**

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Funcionario que diligencia el Estudio Previo	Dependencia solicitante	Modalidad de contratación
RAFAEL NAVARRO	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD – DADIS**	**MÍNIMA CUANTÍA**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO.

3.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION.

El Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres (CRUE) cumple un papel fundamental en la coordinación y regulación del acceso a los servicios de urgencias y en la gestión de emergencias en el Distrito de Cartagena. No obstante, el diagnóstico técnico y operativo realizado evidencia limitaciones tecnológicas que restringen su capacidad de procesar información en tiempo real y garantizar la integridad y confidencialidad de los datos críticos durante situaciones de emergencia.

En desarrollo del contrato No. **MC-DAAL-016-2025**, orientado a la actualización tecnológica del CRUE, se suministró una pantalla interactiva de 65 pulgadas, que junto con dos pantallas de 55 pulgadas ya existentes, conformó un sistema básico de visualización tipo video wall. Dentro de los ítems contratados se incluyó el suministro de un video decoder con un mínimo de cuatro salidas; sin embargo, el contratista **PROEXCOM S.A.S**. entregó un decoder de ocho salidas sin generar costo adicional, lo cual representó una mejora técnica que amplió la capacidad del sistema y la posibilidad de integrar pantallas adicionales.

A partir de esta mejora tecnológica, se identificó la necesidad de adicionar tres pantallas de 55 pulgadas con tecnología 4K, como nuevo ítem no previsto en el contrato inicial, con el fin de completar el video wall en configuración 3x2. Esta ampliación permitirá optimizar el monitoreo de la información crítica, fortaleciendo la capacidad de respuesta, supervisión y coordinación de los equipos operativos del CRUE. La actualización no solo incrementa el volumen de información visualizada de manera simultánea, sino que también mejora la distribución ergonómica de los contenidos y la eficiencia en la gestión de emergencias, al permitir la supervisión integrada de datos georreferenciados, unidades móviles, tableros de emergencias, cámaras de ambulancias y comunicaciones estratégicas en tiempo real.

La compatibilidad entre las nuevas pantallas y la infraestructura existente —en términos de modelo, conectividad, sistema operativo y soportes— garantiza una integración técnica armónica, sin requerir modificaciones adicionales. El contratista ha confirmado la

disponibilidad inmediata de los equipos a través de su red de mayoristas nacionales, con un tiempo de entrega estimado en diez días hábiles, lo cual permite su incorporación oportuna.

Desde el punto de vista técnico, la adición proyectada consolida un sistema robusto de visualización avanzada, que cumple con los estándares de calidad y desempeño requeridos para la operación continua del CRUE. Esta mejora se ajusta plenamente al objeto contractual original, al estar orientada al fortalecimiento tecnológico del centro y no implicar una modificación sustancial de su propósito inicial.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS adelantó un análisis de mercado para verificar la razonabilidad de precios y la disponibilidad del equipo requerido. El bien a adquirir corresponde a una pantalla LCD profesional modelo 55UL3J-M, de 55 pulgadas, con resolución 4K UHD (3840 x 2160 píxeles), relación de aspecto 16:9, tiempo de respuesta 8 ms, tecnología Direct LED, brillo de 400 cd/m², capacidad de operación continua 16 horas diarias, 7 días a la semana, certificación Energy Star, sistema operativo WebOS 6.0, conectividad USB, HDMI, Ethernet y LAN inalámbrica, y plataforma de gestión inteligente de contenidos y monitoreo remoto.

El equipo es compatible con sistemas de control AV profesionales y de videoconferencia, e incluye herramientas de administración de energía, promoción y actualización de contenido en tiempo real, cumpliendo así con los requerimientos técnicos y funcionales establecidos por el área solicitante.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se solicitó cotización a diferentes proveedores reconocidos en el sector, cuyos resultados se consignan en el Anexo 2 – Cuadro de Análisis de Precios de Mercado. Del análisis comparativo de las propuestas y con base en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido para tal fin, se determinó que el valor total de la adición asciende a **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($9.364.840)**, suma que incluye impuestos y demás erogaciones a cargo del contratista.

Cabe señalar que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido para respaldar este contrato fue por un valor de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($119.015.342)**, mientras que el contrato se celebró por la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS DOS PESOS ($109.550.502)**. Lo anterior evidencia una diferencia de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($9.464.840)** no comprometida.

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato corresponde a ADQUISICION E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y DE INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, y que una vez en ejecución el contrato *“COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. MC-DAAL-016-2025”,* el supervisor del contrato evidencio que para mayor eficiencia de la capacidad técnica, tecnológica y de infraestructura del centro regulador de urgencias emergencias es conveniente la instalación de tres (3) pantallas adicionales de 55 pulgadas, las cuales no estaban inicialmente dentro de las especificaciones técnicas del proyecto, no obstante son compatibles con el objeto y brindan al sistema un mejor desempeño, por lo cual se le requirió al contratista para que las cotizara, y si tenía disponibilidad de las mismas.

Producto de la solicitud, el contratista envió cotizaciones, y el DADIS procedió a realizar el estudio de mercado, el cual evidencia que la oferta más favorable y conveniente técnica y financieramente corresponde al proveedor **PROEXCOM S.A.S**., actual contratista del

proceso, cuya propuesta resulta la de menor valor y mayor cumplimiento frente a las especificaciones técnicas requeridas. En consecuencia, y conforme a lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se considera procedente la adición en ítems y valor al contrato vigente, toda vez que no implica modificación ni desnaturalización del objeto contractual, manteniendo la proporcionalidad entre el valor inicial y la adición proyectada.

Desde el punto de vista financiero, la adición cuenta con respaldo presupuestal suficiente, sin comprometer la sostenibilidad del contrato ni generar sobrecostos o duplicidades, garantizando la eficiencia en el uso de los recursos públicos y el cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad administrativa que rigen la contratación estatal.

Y desde el punto de vista jurídico, la Ley 80 de 1993**,** la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 permiten la modificación de los contratos estatales en ejecución, siempre que exista causa justificada, disponibilidad presupuestal y que la modificación no implique un cambio sustancial del objeto contractual. En este caso, la adición no modifica el objeto ni el alcance del contrato, sino que fortalece su ejecución conforme a los requerimientos técnicos operativos identificados durante su desarrollo. Además, la adición solicitada no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, lo cual garantiza la legalidad, necesidad y proporcionalidad de la modificación contractual.

Adicionalmente, se requiere **ampliar el plazo de ejecución del contrato por el término de un (1) mes**, teniendo en cuenta que la ejecución del contrato actual finaliza el **20 de octubre de 2025**. Esta ampliación es necesaria para garantizar la entrega, instalación, integración y verificación del correcto funcionamiento de los nuevos equipos, así como para permitir el cierre técnico y administrativo del proyecto en condiciones óptimas.

En consecuencia, y conforme a los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad administrativa que rigen la contratación estatal, se recomienda la aprobación de la adición contractual por valor de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($9.364.840),** y la ampliación del plazo de ejecución por un (1) mes, a favor del contratista **PROEXCOM S.A.S.**, con el propósito de fortalecer la infraestructura tecnológica del CRUE y garantizar la continuidad y eficiencia de sus operaciones en beneficio de la gestión de emergencias del Distrito de Cartagena.

3.2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

3.2.1 OBJETO CONTRACTUAL

«ADQUISICION E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y DE INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.»

3.2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

A la ficha técnica inicial, se le incluye el ítem a continuación: así:

MEJORAS OPERATIVAS EN LA SALA DE CRISIS		
ÍTEMS	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**
1	LCD Pantalla 55UL3J-M 1397mm 4K UHD - 16 Horas/7 Días Operación - Energy Star - Interruptor de superdimensión avanzado (ADS) - resolución de 3840 x 2160 píxeles - 16:9 – 8 ms - Direct LED - 400cd/m² - 2160p - USB - HDMI - En Serie - LAN inalámbrica - Ethernet - webOS 6.0 . Descripción ampliada Pantalla de 55 con resolución Ultra HD, cuatro veces superior a la FHD, y un amplio ángulo de con panel IPS, con una plataforma inteligente de operaciones que permita una gestión de contenido eficiente y una ejecución	3

	fluida de múltiples tareas, con sistema de gestión de contenidos y grupos integrados para facilidad en la creación y distribución de contenidos, compatible con sistemas de control AV profesionales y sistemas de videoconferencia, con funciones avanzadas como administración de energía, promoción y contenido en tiempo real, y punto de acceso inalámbrico, con gestión remota del estado de las pantallas para un diagnóstico y control eficientes.	

4. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: Prorróguese el plazo de ejecución del contrato por un término adicional de un (01) mes, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado.

5. LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del presente contrato será el Distrito de Cartagena de Indias.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista para cumplir con la ejecución del contrato se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir con las especificaciones requeridas, el alcance de su objeto, y con las normas de calidad exigidas para este tipo de servicio.
2. Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo todas las implicaciones que se requieran para el buen desarrollo del mismo.
3. Mantener fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
4. Cumplir con los compromisos adquiridos con la presentación de la oferta.
5. Acatar las órdenes del supervisor, darle relevancia a la puntualidad y oportunidad.
6. Sufragar los gastos que se ocasionen por razón del perfeccionamiento, legalización y ejecución del presente Contrato, entre estos, pago de impuestos, entrega de los bienes objeto del contrato, etc.
7. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
8. Guardar la reserva que se requiera de la información que maneje en virtud del contrato.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
10. El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales). Así como los propios del SENA, ICBF y LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda, Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, NIT. Documentos del Representante Legal: fotocopia Cedula de Ciudadanía, Certificados Disciplinarios y Fiscales expedidos por la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, respectivamente.
11. Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen.
12. Las demás inherentes y conexas que se desprendan del objeto contractual

6.1.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

Además de las obligaciones que se deriven de la naturaleza y esencia del contrato, el Contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados en la ficha técnica y de conformidad con la propuesta presentada.
2. Garantizar la entrega de los suministros solicitados y que estos sean puestos en el lugar y la hora indicada por la DADIS.
3. Garantizar la calidad de los bienes, comprometiéndose al cambio, sin costo adicional, aquellos objetos que resulten defectuosos o de mala calidad.
4. Garantizar la calidad en los productos suministrados
5. Presentar informe final de los elementos entregados con soportes debidos y exigidos
6. Mantener los precios ofrecidos durante el término de duración del contrato
7. Los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato.
8. Contar con la capacidad jurídica, financiera, de experiencia y logística para la contratación y suministro a satisfacción con el Distrito de Cartagena.
9. Entregar los bienes de que trata el objeto contractual, conforme con las especificaciones técnicas requeridas.
10. Entregar los productos enlistados, con las calidades, especificaciones y precios unitarios señalados en la oferta económica.
11. Entregar los bienes en las instalaciones donde funciona la sede del DADIS o en el lugar donde esta entidad disponga, y asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega.
12. Realizar la entrega en los tiempos establecidos.
13. El transporte, cargue, descargue de los bienes requeridos para la prestación del servicio a contratar, serán asumidos por el contratista.
14. Prestar el servicio con diligencia, calidad y ética requerida.
15. Avisar a la entidad con la debida anticipación (a más tardar quince (15) días antes del vencimiento del contrato) sobre la solicitud de prórroga y/o modificaciones del contrato si es del caso y de conformidad con la ley.
16. El riesgo y propiedad de los bienes serán asumidos por parte del contratista hasta que se realice la entrega total a satisfacción de la entidad en el lugar indicado.
17. El Contratista deberá mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que contengan como causa las actuaciones del contratista, sus dependientes y subcontratista, conforme a lo previsto en la ley.
18. Restituir al Departamento Administrativo Distrital de Salud (DADIS) los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
19. Brindar al Departamento Administrativo Distrital de Salud (DADIS) la garantía de un servicio calificado, confiable y responsable.
20. Sufragar los gastos de perfeccionamiento y legalización tales como pólizas, impuestos, etc.

6.2 OBLIGACIONES DEL DISTRITO:

1. Obrar con lealtad buena fe y sujeto a las normas que exige la contratación pública.
2. Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Realizar los pagos con el que se obliga en calidad de contratante.
5. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente contrato y que garantice el cabal y oportuno cumplimiento del mismo.

6.3 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
2. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del

objeto presente el contratista.

3. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.
4. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
5. Revisar el informe, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme a lo pactado contractualmente.
6. Suscribir las actas de inicio, recibo y demás que surjan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Es entendido que la coordinación, revisión y fiscalización que de las actividades que hagan los Supervisores designados, no exime al contratista ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la Ley y con lo previsto en el presente contrato, por la calidad de la supervisión y cualquier defecto, diferencia o deficiencia de esta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio de supervisión, no será necesario modificar el contrato, y la designación se hará mediante comunicación escrita, copia de la cual se remitirá el contratista, por parte del DISTRITO.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Que el valor del contrato principal MC-DAAL-016-2025 obedece a la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS DOS PESOS ($109,550,502).** Que el valor adicionar no supera el 50% del contrato principal, el cual corresponde a la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($9.364.840).** Este valor incluye IVA y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la contratación.

La suma a adicionar se estableció del siguiente análisis de mercado.

ESTUDIO DE MERCADO			TRUEVICE S.A.S.		TELCOMSEG		PROEXCOM	
ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	V. Unitario	V. Total	V. Unitario	V. Total	V. Unitario	V. Total
1	LCD Pantalla 55UL3J-M 1397mm 4K UHD - 16 Horas/7 Días Operación - Energy Star - Interruptor de superdimensión avanzado (ADS) - resolución de 3840 x 2160 píxeles - 16:9 – 8 ms - Direct LED - 400cd/m² - 2160p - USB - HDMI - En Serie - LAN inalámbrica - Ethernet - webOS 6.0 . Descripcion ampliada Pantalla de 55 con resolución Ultra HD, cuatro veces superior a la FHD, y un amplio ángulo de con panel IPS, con una plataforma inteligente de operaciones que permita una gestión de contenido eficiente y una ejecución fluida de múltiples tareas, con sistema de gestión de contenidos y grupos integrados para facilidad en la creación y distribución de contenidos, compatible con sistemas de control AV profesionales y sistemas de videoconferencia, con funciones avanzadas como administración de energía, promoción y contenido en tiempo real, y punto de acceso inalámbrico, con gestión remota del estado de las pantallas para un diagnóstico y control eficientes	3	$ 3.837.000,00	$ 11.511.000,00	$ 3.650.000,00	$ 10.950.000,00	$ 2.623.204	$ 7.869.613
VALOR TOTAL ANTES DE IVA				$ 11.511.000,00		$ 10.950.000,00		$ 7.869.613
IVA 19%				$ 2.187.090,00		$ 2.080.500,00		$ 1.495.227
VALOR TOTAL				$ 13.698.090,00		$ 13.030.500,00		$ 9.364.840

8. FORMA DE PAGO:

Teniendo en cuenta los documentos y estudios previos iniciales, el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias cancelará al contratista el valor del adicional de la siguiente manera:

En un único pago equivalente al 100% del valor del contrato, una vez se haya hecho entrega de los insumos y se haya hecho la respectiva verificación de estos, certificados por la supervisión, previa presentación de la factura o documento equivalente.

El pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del interventor/supervisor del contrato y la presentación de la factura o cuenta de cobro, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo

por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

El Distrito no se responsabilizará por demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

El proponente debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el DISTRITO consignara los respectivos pagos. El CONTRATISTA indicara en la facturación que presente régimen tributario lo regula.

En caso de ser proponentes extranjeros deberán presentar una declaración firmada por el Representante Legal, en la cual conste que no tienen personal a cargo en Colombia y que, por lo tanto, no realizan contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Colombia ni realizan aportes parafiscales.

El Distrito sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La ejecución del objeto del presente proceso contractual se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto que se detalla a continuación:

No. Certificado de disponibilidad presupuestal	Fecha del certificado de disponibilidad presupuestal	Valor del certificado de disponibilidad presupuestal
25001497	28/05/2025	$119.015.342

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente trámite de adición encuentra sustento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece el contenido que deben tener los contratos estatales, señalando que:

"ARTÍCULO 40. Del Contenido del Contrato Estatal. *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza."*

Así mismo, en su parágrafo dispone expresamente que:

"PARÁGRAFO.
…
Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

En ese sentido, la adición propuesta se encuentra dentro del límite legal permitido, ya que no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, dando cumplimiento a lo establecido en la norma mencionada y garantizando la legalidad del presente contrato.

11. VIGILANCIA Y COORDINACION: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier

momento exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará al DISTRITO DE CARTAGENA en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su recibo definitivo y liquidación.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle por escrito al contratista la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el DISTITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

La Supervisión del contrato la continuara ejerciendo BEATRIZ EUGENIA DE LA PEÑA CASTRO Profesional Especializado en el área de la Salud Código 242 Grado 41 del DADIS o a quien esta delegue para tales efectos.

El supervisor técnico en cumplimiento de sus funciones, vigilará estrictamente cualquier alteración de las condiciones de ejecución del contrato y ejercerás las funciones conforme a las estipulaciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Dentro de las funciones principales del supervisor de este contrato están las siguientes:

1. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
2. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.
3. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.
4. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
5. Revisar el informe, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme a lo pactado contractualmente.
6. Suscribir las actas de inicio, recibo y demás que surjan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al Contratista, según cada caso. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona, o en su efecto se entenderá que dichas funciones se encuentran a cargo de quien lo sustituya temporalmente en el cargo.

PARÁGRAFO TERCERO: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP II.

12.ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo la

probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

La entidad tipificará los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, y señalará elsujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, o la forma en que se recobrará el equilibrio contractual, cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo.

El Proponente al elaborar su Propuesta deberá tener en cuenta los riesgos que asumirá en el caso de que sea Adjudicatario y posteriormente Contratista.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

Se anexa cuadro de riesgos en formato PDF el cual forma parte integral de este documento.

13. EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de todos los compromisos estipulados en el Contrato celebre, deberán ampliar la póliza única de garantía a favor del Distrito, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado; de acuerdo con su naturaleza y se exigieran las pólizas en los porcentajes y extensiones que garanticen los eventuales riesgos:

- **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor equivalente al quince por ciento(15%) del valor del contrato, por el termino de vigencia del contrato, y cuatro (4) meses más.
- **DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por un valor equivalente al treinta (30%) del valor del contrato, por el termino de vigencia del contrato y un (1) año más.

Una vez EL CONTRATISTA proceda a firmar el presente adicional al contrato, donde se adiciona en valor y tiempo, se compromete a modificar las garantías en los mismo términos y montos del contrato principal con el objeto de cubrir el presente adicional con los amparos de: cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes.

- Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
- Información necesaria dentro de la póliza:
 - ✓ Número y año del contrato
 - ✓ Objeto del contrato
 - ✓ Firma del representante legal del contratista
- En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición de este la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

- De acuerdo con el contenido del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal, hará efectivas las garantías así:
 - ✓ Por medio del acto administrativo en el cual se declare caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
 - ✓ Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
 - ✓ Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

NOTA: LA GARANTÍA APORTADA POR EL CONTRATISTA SELECCIONADO, DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL TOMADOR, CON EL RECIBO DE CAJA Y EL CONDICIONADO DE LA MISMA.

14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato que se pretende adicionar, este deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Si el contratista no se presenta a la liquidación, o las partes, no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por parte del Distrito.

RAFAEL ANTONIO NAVARRO ESPAÑA
DIRECTOR DEL DADIS

Vo. Bo. AMAURY PADILLA SALCEDO subdirector DADIS

Proyectó: NATALIA RUIZ ARROYAVE Asesora Jurídica Externa - DADIS Natalia Ruiz A.